

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Effectiveness of the application of the crime of intrafamily violence in diverse couples in the municipality of Chía, Cundinamarca: a focus on same-sex couples

Nelson Eduardo Cortes Castillo¹

RESUMEN

La investigación aborda el impacto que ha tenido el delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo o con orientación sexual diversa en el municipio de Chía Cundinamarca entre el período de 2018 a 2022; este proyecto tiene como enfoque evidenciar si el tipo penal objeto de estudio ha sido inclusivo y efectivo en cuanto a las medidas penales con las que se cuenta para salvaguardar el bien jurídicamente tutelado de la familia en la comunidad LGTBIQ+. En la investigación se desarrolla una metodología mixta de enfoque cualitativo y cuantitativo, que integra la recopilación de información a través de solicitudes de información presentadas a entidades como la Fiscalía Seccional de Chía, la Comisaría de Familia de Chía y la Personería de Chía y además en análisis de estadísticas de la Fiscalía General de la Nación sobre las noticias criminales relacionadas con la violencia intrafamiliar durante el período de estudio. Tras el análisis realizado, se llega a la conclusión de que las entidades cuentan con estadísticas generales sobre la violencia intrafamiliar, sin hacer distinción entre parejas heterosexuales y parejas con orientación sexual diversa. Esta falta de distinción dificulta garantizar la aplicación de un enfoque de género adecuado a este tipo de delito, así como evaluar la efectividad de las medidas punitivas en la protección de las familias afectadas.

¹ Administrador Público Especialista en Gobierno y Gestión Pública Territoriales. El documento es el resultado de la investigación adelantada dentro del proyecto "La protección constitucional de la familia en Colombia: las garantías contra la violencia intrafamiliar y el caso de las familias LGTBIQ+", realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. Artículo para optar por el título de Magister en Derecho Público. nelson.cortes@usantotomas.edu.co
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001784777
<https://orcid.org/0000-0002-7349-2646>
https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=HrTCOeMAAAAJ&view_op=list_works&authuser=3&sortby=title

Palabras clave: efectividad, enfoque de género, familia, LGTBIQ+ y violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

The research addresses the impact of domestic violence on same-sex couples or individuals with diverse sexual orientations in the municipality of Chía, Cundinamarca, between the period of 2018 to 2022. The focus of this project is to determine whether the studied criminal offense has been inclusive and effective in terms of the available penal measures to safeguard the legally protected interests of families in the LGBTQ+ community. The research employs a mixed methodology combining qualitative and quantitative approaches. It involves collecting information through information requests submitted to entities such as the Chía Regional Prosecutor's Office, the Chía Family Commissary, and the Chía Ombudsman's Office. Additionally, statistical analysis of criminal reports related to domestic violence was conducted using data from the General Prosecutor's Office during the study period. Based on the analysis, it is concluded that the entities possess general statistics on domestic violence, without making a distinction between heterosexual couples and couples with diverse sexual orientations. This lack of distinction hinders the guarantee of an appropriate gender approach to this type of offense, as well as the evaluation of the effectiveness of punitive measures in protecting affected families.

Keywords: effectiveness, gender approach, family, LGBTQ+, and domestic violence.

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación parte del siguiente cuestionamiento: ¿ha tenido una efectiva aplicación el tipo penal de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo o con identidad de género diversa? Este interrogante surge en razón a que se reconoció el derecho a la familia a los miembros de la comunidad LGTBIQ+; aceptar que parejas del mismo sexo pueden conformar una familia genera vacíos jurídicos y necesidades de aplicar la norma con enfoque de género, salvaguardando de manera idónea y pertinente el derecho reconocido, es todo un desafío para todas las entidades que directa o indirectamente colaboran armónicamente a administrar justicia.

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

El principal problema teórico que se pretende abordar con este artículo es la efectividad del tipo penal de violencia intrafamiliar alrededor de tres elementos: (i) la aplicación diferenciada con la comunidad LGTBIQ+, (ii) al interior del municipio de Chía. (iii) estadísticamente en el período 2018 a 2022.

La comunidad LGTBIQ+ hace parte de las minorías que a lo largo de la historia a nivel mundial han sido sujeto de discriminación, por tal razón se ha reconocido progresivamente que este grupo poblacional merece una protección especial. Colombia al ser un Estado garantista pretende velar por el desarrollo digno del ser humano a través de sus tres ramas del poder (legislativa, ejecutiva y judicial), propiciando medidas óptimas que contribuyan al desarrollo social e individual del sujeto que se encuentre en su territorio sin que para ello se tome en cuenta el sexo, raza, clase social u orientación sexual.

Aunado a lo anterior, el Estado tiene dentro de sus pilares fundamentales a la familia, dado que esta es una institución en donde se desarrolla el ser humano y se cimientan las bases para que como individuo conviva en sociedad. Por ello, se justifica que el tipo penal de violencia intrafamiliar deba extenderse a las parejas con orientación sexual diversa, contrarrestando la violencia en el entorno familiar y previniendo que se lesione el bienestar del cual debe gozar el núcleo familiar.

La investigación sobre violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo estudia el índice de efectividad e impunidad que este tipo penal ha tenido a partir del año 2018 a 2022; para entender el problema alrededor del cual gira esta investigación, es necesario diferenciar tres conceptos: efectividad, eficacia y eficiencia, estableciendo posteriormente por qué esta investigación se trata sobre el problema de efectividad y no el de mera eficacia o eficiencia en el que se envuelve el delito de violencia intrafamiliar.

Siguiendo con este razonamiento es conveniente abordar el concepto de la eficacia desde la perspectiva de Robert Alexy quien señala que esta es el símil del concepto sociológico de validez de una norma; es decir, mientras que la norma sea acatada por los habitantes en general será eficaz socialmente y por ende válida. La teoría de Alexy sobre la eficacia consta de tres factores determinantes “1) que la validez social es una cuestión de grado; 2) que la validez social es cognoscible recurriendo a dos criterios: el de la obediencia y el de la sanción

en caso de desobediencia y; 3) que la aplicación de la sanción en caso de desobediencia incluye el ejercicio de la coacción física” (Carranza, 2020).

Ahora bien, este postulado respecto a la eficacia es indicador de que esta se encuentra relacionada de manera directa con el respeto por las normas legalmente impuestas, la sanción (*ius puniendi*) en caso de pasar por alto las mismas, y la cohesión; todo lo anterior al integrarse hace que las normas sean válidas y no perderán tal carácter siempre que estén acorde con la realidad que atañe a la sociedad en concreto.

En cambio, la eficiencia es definida en el ámbito jurídico como la proyección óptima de la administración de justicia la cual tiene objetivos; puntualizando al caso colombiano los objetivos son semejantes a los fines del Estado los cuales se encuentran contemplados en el artículo segundo de la Carta Política. Varios doctrinantes sostienen que “Un supuesto importante es que las leyes deben ser eficientes. La función de las leyes no es la de declarar principios morales o de justicia. Las leyes tienen funciones directivas y deben conseguir los objetivos que pretenden. El derecho puede ser visto desde la perspectiva de la eficiencia” (Blancafort, 1987).

Por otro lado, la efectividad según Carranza (2020) es la suma de la eficiencia y la eficacia; la mezcla de lo imperativo jurídicamente y el alcance fáctico que se le da a la norma. Atendiendo al postulado de la efectividad como unión de eficiencia y eficacia el análisis de la norma desde una perspectiva de semántica o hermenéutica no es lo que nos corresponde bajo el propósito de este artículo sino la recopilación de datos, pues lo que se pretende postular es la validación fehaciente de la realidad y análisis de la misma sobre el injusto penal; es decir, el objeto de estudio es la aplicación de la norma en la realidad sobre el segmento poblacional de Chía, Cundinamarca.

La recopilación de información para verificar la efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas con orientación sexual de 2018 a 2022 se realizó por medio de consultas a entidades del municipio de Chía y se basó en estadísticas oficiales las cuales registran la cantidad de casos anuales por violencia intrafamiliar. Dado que en lo suministrado por las entidades consultadas y en las estadísticas tomadas de la Fiscalía General de la Nación no hay distinción entre parejas de la comunidad LGTBIQ+ y

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

heterosexuales el trabajo recopilado arroja datos generales sobre las noticias criminales de esta conducta delictiva.

Adicional al método cuantitativo este proyecto de investigación se desarrolló empleando el método cualitativo, pues fue a través de los derechos de petición que el investigador tomo un rol de observador a fin de no crear dinámicas que puedan cambiar el objeto de estudio; en ese sentido, resulta ser el método más idóneo en la medida en que se recopilaron las impresiones del delito de violencia intrafamiliar en el municipio de Chía.

El trabajo se estructura en tres partes, junto con las respectivas conclusiones; en la primera parte se aborda el contexto y planteamiento del problema, se delimita el caso a estudiar especificando que el delito de violencia intrafamiliar se analizará en la población de Chía Cundinamarca en parejas del mismo sexo o con orientación sexual diversa del año 2018 a 2022 y se presenta la justificación de este estudio.

En la segunda parte, se aborda la metodología de la investigación la cual es mixta dado que se presentaron derechos de petición ante la Comisaría de Familia de Chía, la Personería de Chía y la Fiscalía Seccional de Chía, se obtuvieron gráficas sobre los casos de noticias criminales del tipo penal de violencia intrafamiliar de la Fiscalía General de la Nación y se estudió normativa relacionada al enfoque de esta investigación.

En la tercera parte, se estudian las respuestas obtenidas por cada una de las entidades consultadas sobre casos reportados por noticias criminales, se verifican las estadísticas teniendo en cuenta el factor de la pandemia y se analiza el comportamiento que tuvo el delito en el lapso de estudio.

Con la investigación se concluye la necesidad de hacer un seguimiento en el que se tenga en cuenta la orientación sexual de quienes intervienen en el tipo penal para poder determinar si hay efectividad con las medidas punitivas preexistentes inicialmente contempladas para parejas heterosexuales y ahora extendidas a parejas con orientación sexual diversa o si por el contrario es necesaria la creación de nuevas medidas para parejas del mismo sexo.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad del alcance de medidas punitivas en lo que respecta al delito de violencia intrafamiliar entre parejas del mismo sexo u orientación sexual diversa en el municipio de Chía Cundinamarca del año 2018 al año 2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el contexto y marco normativo del reconocimiento del derecho a la familia de las personas del mismo sexo y su relación con el delito de violencia intrafamiliar.
2. Identificar los casos reportados por el delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo o con orientación sexual diversa de 2018 a 2022 en el municipio de Chía Cundinamarca.
3. Determinar si las entidades realizan control y seguimiento al delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo en el municipio de Chía Cundinamarca.

1. Contexto y reconocimiento del derecho a la familia de las personas del mismo sexo y su relación con el delito de violencia intrafamiliar

La familia, en el marco constitucional colombiano como pilar del Estado y núcleo esencial de la sociedad, es una institución que merece especial protección. La legislación nacional desde el área penal pretende minimizar las conductas que pueden llegar a alterar la armonía e integridad de la institución de la familia por medio de diversos delitos, uno de ellos es la violencia intrafamiliar la cual es comprendida como cualquier tipo de agresión, bien sea física, emocional, sexual, psicológica o económica que se genere entre los miembros de la familia vulnerando la unidad familiar.

Es de resaltar que según Barraza y Chaparro (2020) “la violencia cometida por parejas o exparejas puede ser considerada (...) violencia contra las mujeres sin ser violencia intrafamiliar” (p.34). Esta precisión es de suma importancia debido a que para que sea catalogada la violencia como intrafamiliar se requiere que la agresión en cualquiera de sus modalidades se relacione con el ámbito familiar y dé como resultado la lesión a la unidad familiar; es decir, si la violencia es contra la mujer esta se basa en la discriminación histórica que se ha perpetuado y en el género como tal más no es producto del contexto familiar.

Dada la connotación que tiene la familia en la sociedad colombiana surge la necesidad de estructurar normativa de especial tratamiento para proteger la institución familiar; un ejemplo

de ello es la ley 1959 de 2019 mediante la que se modifican y adicionan varios artículos del Código Penal Colombiano y del Código de Procedimiento Penal Colombiano. Uno de los cambios más significativos que incorporó la ley 1959 fue el procedimiento penal abreviado el cual consiste en reducir el número de audiencias, eliminando la audiencia de imputación para que dicho acto se supla a través de la diligencia de traslado de escrito de acusación. El procedimiento abreviado agiliza la instrucción, el enjuiciamiento y la decisión sobre determinados delitos entre los cuales se encuentra la violencia intrafamiliar, esto se debe a que es un delito en el que la víctima generalmente se encuentra en la posición de seguir conviviendo con su agresor, prolongando el sufrimiento y facilitando que la conducta delictiva en la mayoría de ocasiones sea continua por lo que se requiere agilidad por parte del ente que administra justicia para que el sujeto activo no perpetúe el ilícito.

El cambio que incorpora a nivel procedimental la ley 1959 de 2019 se encuentra directamente relacionado a la poca celeridad frente a la resolución de ciertas conductas delictivas como lo es la violencia intrafamiliar; la psicóloga Cuadros (como se citó en RCN radio, 2016) afirma que “Los datos de la Fiscalía para cerrar el año 2016 son 117 mil denuncias por violencia intrafamiliar de los cuales solamente se llega a una condena en el 2%,”. Así, es evidente que se requiere de este nuevo procedimiento abreviado para que el sistema judicial evalúe y decida sobre cada caso particular de una manera oportuna a fin de proteger el núcleo familiar, previniendo que se prolonguen o de ser el caso queden impunes las conductas agresivas que lesionen la institución de la familia.

Aunado a lo anterior, según Sarralde (2020):

Las mismas estadísticas de la Fiscalía muestran la lentitud de la justicia para enfrentar estos delitos. De todos los casos abiertos este año, las cifras preliminares muestran que la mayoría, el 94%, están en indagación, sin imputación de cargos. Solo 3.632 (un 5,3%) están en juicio y únicamente aparecen 405 condenas (0,5%)

Con base en lo ya expuesto y en un contexto agravado por las medidas restrictivas en cuanto a la movilidad fruto de la pandemia acaecida a partir de 2020 según cifras de Medicina Legal uno de los delitos que más exámenes generó durante el año de 2020 -punto de referencia por

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

ser el hito inicio de la pandemia- fue el de violencia intrafamiliar con un total de 770.303 casos conocidos por dicha institución.

Es primordial recopilar los datos de Medicina Legal de cuantas valoraciones relacionadas al delito de violencia intrafamiliar se realizaron en el lapso temporal objeto de nuestro estudio el cual corresponde del año 2018 al año 2022. La valoración médico legal no necesariamente desemboca en la criminalidad que se pone en conocimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal por lo que los datos proporcionados por la institución de Medicina Legal son útiles a efectos de demarcar una línea no de impunidad, pero sí de acceso a la justicia.

Esta institución nos ofrece la siguiente trazabilidad:

Tabla 1

Estadísticas de valoraciones por Medicina Legal por violencia intrafamiliar (2018-2019)

Violencia intrafamiliar según contexto y sexo. Colombia, comparativos años 2018 y 2019 (enero-diciembre)						
Contexto de violencia	2018			2019		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia a niños, niñas y adolescentes	5.093	5.602	10.695	4.017	4.449	8.466
Violencia al adulto mayor	964	1.262	2.226	1.056	1.134	2.190
Violencia de pareja	6.850	42.285	49.135	6.764	40.760	47.524
Violencia entre otros familiares	5.455	9.946	15.401	5.311	9.818	15.129
Total	18.362	59.095	77.457	17.148	56.161	73.309

Fuente. Medicina legal.

Tabla 2

Estadísticas de valoraciones por Medicina Legal por violencia intrafamiliar (2020-2021)

Contexto de violencia	2020			2021		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia contra niños, niñas y adolescentes	2.391	2.678	5.069	2.373	2.636	5.009
Violencia contra el adulto mayor	709	787	1.496	883	988	1.871
Violencia de pareja	4.089	26.462	30.551	4.433	29.609	34.042
Violencia entre otros familiares	3.589	6.472	10.061	3.863	6.825	10.688
Total	10.778	36.399	47.177	11.552	40.058	51.610

Fuente. Medicina legal, 2021

Tabla 3

Estadísticas de valoraciones por Medicina Legal por violencia intrafamiliar (2021 a abril de 2022)

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Contexto de violencia	2021			2022		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia contra niños, niñas y adolescentes	127	143	270	136	170	306
Violencia contra el adulto mayor	56	58	114	61	94	155
Violencia de pareja	225	1.609	1.864	379	2.144	2.523
Violencia entre otros familiares	213	383	596	329	506	835
Total	651	2.193	2.844	905	2.914	3.819

Fuente. Medicina legal.

Con los datos recopilados es pertinente preguntarnos hasta qué punto es efectiva la aplicación de la sanción de dicha conducta punible (violencia intrafamiliar) dado que las cifras no han tenido una disminución que reflejé que socialmente se está creando conciencia sobre las consecuencias penales que se generan para quien violenta a un miembro de su familia (los gráficos no hacen distinción parejas del mismo sexo u orientación sexual diversa, respecto a esto no se encuentran estadísticas oficiales)².

En Colombia, las personas que hacen parte del colectivo LGBTIQ+ han sido víctimas de violencia por su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género (en adelante OSIGEG). No existen cifras precisas sobre la violencia desatada a raíz de la OSIGEG pero es factible generar un espectro de las mismas a partir de datos obtenidos por la Fiscalía General de la Nación, entidad que se esfuerza en estructurar un plan diferenciado que permita identificar y responder frente a esta violencia.

Bajo los escenarios planteados la hipótesis a corroborar o desvirtuar en la investigación es: en el municipio de Chía, existe un marcado nivel de impunidad en el delito de violencia

² “Las principales investigaciones sobre violencia en la pareja han centrado su atención en el contexto matrimonial, enfocándose principalmente en las parejas heterosexuales. Estos estudios mencionan que los hombres juegan un papel predominante y son ellos los principales causantes de la violencia, a pesar de otras dinámicas de violencia desde una perspectiva bidireccional; por otro lado, las mujeres son vistas como las más receptoras de ésta. Cabe mencionar que son escasas las investigaciones y los datos sobre la violencia de parejas del mismo sexo desde el noviazgo” (Violencia intragénero entre parejas homosexuales en universitarios de Bucaramanga, Colombia. Univ. Salud vol.23 no.3 Pasto Sep./Dec. 2021 Epub Sep 01, 2021). En ese sentido, tenemos que la violencia al interior de parejas homosexuales es una problemática que no ha sido ampliamente estudiada y, por el contrario, ha sido invisibilizada.

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

intrafamiliar con parejas del mismo sexo, puesto que el trato que se genera frente a las noticias criminales recibidas no es efectivo.

Así, resulta crucial establecer criterios diferenciados para el análisis de este delito; pues la comunidad LGTBIQ+ en los últimos años ha estado recibiendo cada vez más reconocimiento por parte del Estado en diferentes ámbitos, específicamente en materia de familia (recordando que este es el bien jurídicamente tutelado por el tipo penal de violencia intrafamiliar). A la fecha existen sentencias hito en los que se han reconocido diferentes derechos; tales como, permitir la unión marital de hecho, la pensión de sobrevivientes, la formalización de las parejas del mismo sexo, etc.

Dentro de los derechos reconocidos a la comunidad LGTBIQ+ se encuentra el derecho a conformar una familia. Esto resulta sumamente relevante y retador para el legislador en razón a que en el sistema normativo colombiano tradicional en lo que respecta a la familia los sujetos de derechos eran netamente las parejas heterosexuales; es decir, el ordenamiento jurídico se debe transformar o adaptar a los cambios sociales y culturales optando por ser inclusivo e igualitario en cuanto al acceso a la justicia.

Las sanciones punitivas no solo deben velar por ser inclusivas, deben también cumplir con promover una vida digna de todos aquellos que conforman la unidad familiar (mujeres, hombres, niños, niñas o adolescentes). Gómez (2018) plantea que para promover un mejor futuro para niños, niñas y adolescentes es fundamental el acceso a la educación y un entorno familiar propicio que permita que los menores puedan cumplir con tener un desarrollo integral.

Es un desafío crear conciencia de que a medida que se reconocen derechos a las minorías; puntualmente a la comunidad LGTBIQ+, se generan nuevos vacíos legales y nuevas amenazas para el goce efectivo de los derechos que tanto han tenido que luchar como colectivo. Un claro ejemplo de amenaza es la violencia intrafamiliar en las parejas con orientación sexual diversa; este tipo penal aún en el siglo XXI no ha sido estudiado de manera precisa sobre esta comunidad, aunque atente de manera directa contra el bien jurídico de la familia.

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

En concordancia con lo anterior es preciso señalar que la Corte Constitucional al reconocer mediante la sentencia C-577 de 2011 que las parejas del mismo sexo pueden conformar familia, y posteriormente en la sentencia SC 3462-2021 la Corte Suprema de Justicia establecer parámetros de enfoque de género en el acceso a la justicia implica que, los delitos en los que se tutele el bien jurídico de la familia se extienden a la comunidad LGBTIQ+. En este orden de ideas es perfectamente aplicable el tipo penal de violencia intrafamiliar; no obstante, se debe ajustar el delito a las transformaciones que ha tenido la familia.

Blanco et al. (2019) refiere que;

(...) la violencia sancionable contra la unidad y la armonía familiar adquiere dos fuentes de ilicitud según las acciones provengan del quebranto a las obligaciones, es decir, sucede desde las interioridades de la familia o desde sus exterioridades, cuando se afectan su unidad y armonía desde fuera. La estructura del código sugiere que solo se sancionan las primeras, al menos por la vía de los delitos contra la familia. Es decir, el injusto estaría dimensionado por el incumplimiento de obligaciones de los integrantes de la familia, siempre que configuren violencia contra ella, en particular contra su unidad y su armonía. (p. 99)

Esto indica que los miembros de la familia al desatar conductas que vayan en contra de un entorno óptimo y tener comportamientos agresivos en contra de los miembros de la familia incurrir en el delito objeto de estudio alterando la unidad familiar. En la definición de Blanco et al. se evidencia que la legislación penal colombiana se enfoca en las conductas que se desarrollan en el interior de la familia, esto en razón a que los factores externos en la tipificación del delito no se han tenido como elementos idóneos para la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, pues debe ser un agente del núcleo o del ámbito familiar el que incurra en este delito.

Con las estadísticas ya presentadas se aclara que en todo lo consultado tanto en fuentes directas de criminología registradas (a cargo de la Fiscalía y Policía), como en los informes de prensa que se analizaron sobre este delito, no se encuentra delimitado el latente aspecto de las parejas del mismo sexo y la violencia intrafamiliar. Y es que, para comprender el problema de manera general, hay que denotar que solo recientemente Argentina (2010),

Uruguay, Brasil (2013), Colombia (2016) y algunos estados de México han aprobado el matrimonio entre parejas del mismo sexo, mientras que Ecuador y Chile reconocen las uniones civiles, aspecto que pone de presente el panorama preocupante sobre el reconocimiento inclusivo, con factores diferenciados, en los sistemas de derecho de nuestra latitud. Según Castedo (2017), “Aunque no hay estudios globales realizados en muchos países del mundo, los que se han hecho (centrados en su mayoría en países anglosajones) indican que el problema existe y podría estar en niveles similares a la violencia en parejas heterosexuales” para aquellas parejas del mismo sexo o con identidad de género diversa.

Partiendo del enfoque de esta investigación resulta fundamental remitirnos a la Carta Magna dado que en el artículo 229 se establece que “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”; en dicho artículo no se limita el acceso a la justicia por la orientación sexual, la edad, el color de piel o cualquier otro criterio que resulte discriminatorio, es decir, que todo ser humano puede acudir ante un órgano competente cuando considera que se está vulnerando algún derecho o se está frente a una conducta delictiva.

Del mismo modo, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la administración de justicia en iguales calidades para parejas homosexuales; la sentencia unificadora SU 214 de 2016 es muy concisa al señalar que la Corte Constitucional tiene una función garantista por lo que “la democracia constitucional se funda en la protección de todos los ciudadanos, mediante la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, incluso contra la voluntad de las mayorías”. En efecto, la orientación sexual no debe ser observada como una barrera para acceder a la justicia ni mucho menos un limitante para conformar una familia, situación que permite un goce efectivo a la dignidad humana y desarrollo personal.

González (2020) expresa que “las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.” (p.31) Cualquier forma de violencia que se presente en el interior de la familia debe ser rechazada y denunciada y acceder a la justicia para parejas del mismo sexo debe ser una realidad, pues la violencia intrafamiliar es un delito por el que se debe accionar al órgano jurisdiccional sin tomar como

prejuicio o precedente que la pareja que lo acciona es del mismo sexo o de orientación sexual diversa.

En la misma línea, frente al acceso a la administración de justicia en condiciones igualitarias existen pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el tema que resultan pertinentes traerlos a colación; uno de ellos es la sentencia C-577 de 2011 la cual aborda el derecho a conformar una familia y autoriza la celebración de contratos solemnes y formales como lo es el matrimonio civil a parejas del mismo sexo, este pronunciamiento que hace la Corte alude a las condiciones de igualdad con las que se debe administrar la justicia sin que la orientación sexual sea motivación para un trato diferenciado.

Partiendo de la contextualización precedente de los dos ingredientes de la investigación (delito de violencia intrafamiliar y acceso a la justicia para personas del mismo sexo), nos concierne puntualizar que el tipo penal de violencia intrafamiliar es un tipo penal en blanco. Es decir, para comprender a cabalidad que es la violencia intrafamiliar se requiere hacer una remisión a otra normativa con el fin de tener claridad sobre el concepto de familia, para este caso en concreto se acude a la legislación civil.

Así mismo, es propicio acudir a los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, uno de ellos es la sentencia CS 3462-2021 la cual fija parámetros para que el derecho del acceso a la justicia sea aplicado con enfoque de género a parejas con orientación sexual o identidad diversa. Así, se establece que todos los partícipes del aparato de administración de justicia deben adoptar criterios de atención basados en el género para la inclusión de poblaciones históricamente excluidas y de esta manera facilitar su derecho de acceso efectivo a la justicia.

Lo anterior demuestra que, así a nivel nacional se tenga presente que parejas del mismo sexo tienen derecho a contraer matrimonio, a vivir en unión libre o a conformar una familia, se ha omitido legislar y mantener una trazabilidad sobre todo lo que esto conlleva.

Para que realmente el colectivo LGBTIQ+ pueda ejercer y gozar su derecho a la familia este proyecto pretende investigar e identificar qué instituciones y qué medidas se han adoptado para contrarrestar la violencia intrafamiliar y proteger a quienes sean víctimas en este grupo poblacional. Lo anterior a partir del análisis de normas, sentencias y la elevación de consultas

a entidades pertinentes que permitan corroborar en qué estándares se presenta la violencia intrafamiliar en las personas LGBTIQ+.

2. Presentación de resultados. Violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo o con orientación sexual diversa de 2018 a 2022 en el municipio de Chía Cundinamarca.

Es de suma importancia aclarar que actualmente no existen cifras precisas sobre el tipo penal de violencia intrafamiliar en lo relacionado a la comunidad LGBTIQ+ en razón a que los esfuerzos que ha llevado a cabo la Fiscalía General de la Nación para empezar a identificar esta violencia en cualquiera de sus modalidades y responder de manera diferenciada a ellas son muy recientes.

Resulta imprescindible realizar un análisis de la efectividad del tipo penal de violencia intrafamiliar confrontando los ingredientes normativos del artículo 299 del Código Penal con las cifras de acceso a la justicia por parte de las familias homoparentales o con identidad de género diversa.

El estudio de qué tan efectiva ha sido la adopción del delito violencia intrafamiliar en familias conformadas por padres del mismo sexo o identidad de género diversa parte del análisis realizado a un grupo geográfico específico; este proyecto de investigación se centra netamente en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca el cual de acuerdo a una proyección estadística del DANE dista 23 kilómetros de la ciudad capital (Bogotá D.C) con la cual colinda por el oriente y el sur de su geografía, con una amplitud de 135.041 habitantes; no se ha podido estimar el porcentaje que pertenece a la población LGTBIQ+, lo que sí se ha estimado es que en 2021 se tenía registro de 501 mil personas pertenecientes a esta comunidad en todo el país, y 48 mil parejas intra genéricas.

La razón por la cual no se tienen datos específicos y sectorizados de los porcentajes de la comunidad LGTBIQ+ en proporción a las regiones, departamentos, municipios entre otros, obedece a que solo a partir del 07 de mayo del año 2018 entró en vigencia el decreto legislativo 762 de 2018 cuya finalidad es la de “Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que

hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”. Con base en este decreto empezó a llevarse a cabo un censo más equitativo donde figuran otras opciones fuera de las comunes (hombre y/o mujer) para que los ciudadanos se identifiquen con diversos géneros, lo ideal es que pronto se cuente con información más detallada sobre el asentamiento de estas poblaciones.

Desde el método cualitativo y cuantitativo empleado en este proyecto el cual tuvo como base la recopilación y análisis de datos para establecer la efectividad de la adopción del delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo o con orientación sexual diversa en el municipio de Chía Cundinamarca se evidencia la falta de trazabilidad al comportamiento del delito específicamente en parejas con orientación sexual diversa. En efecto, la aplicación del decreto legislativo 762 de 2018 a futuro contribuirá para tener en cuenta por parte de las entidades que les hacen seguimiento a las conductas punibles el enfoque de género y la inclusión de la comunidad LGTBIQ+ para que pueda existir un comparativo respecto al porcentaje de impunidad o condena que tiene el tipo penal objeto de estudio en parejas homosexuales y heterosexuales. Lo anterior a fin de evidenciar si las sanciones actuales contempladas para el delito de violencia intrafamiliar son efectivas sin que tome relevancia la orientación sexual o si contrario a esto resultan insuficientes.

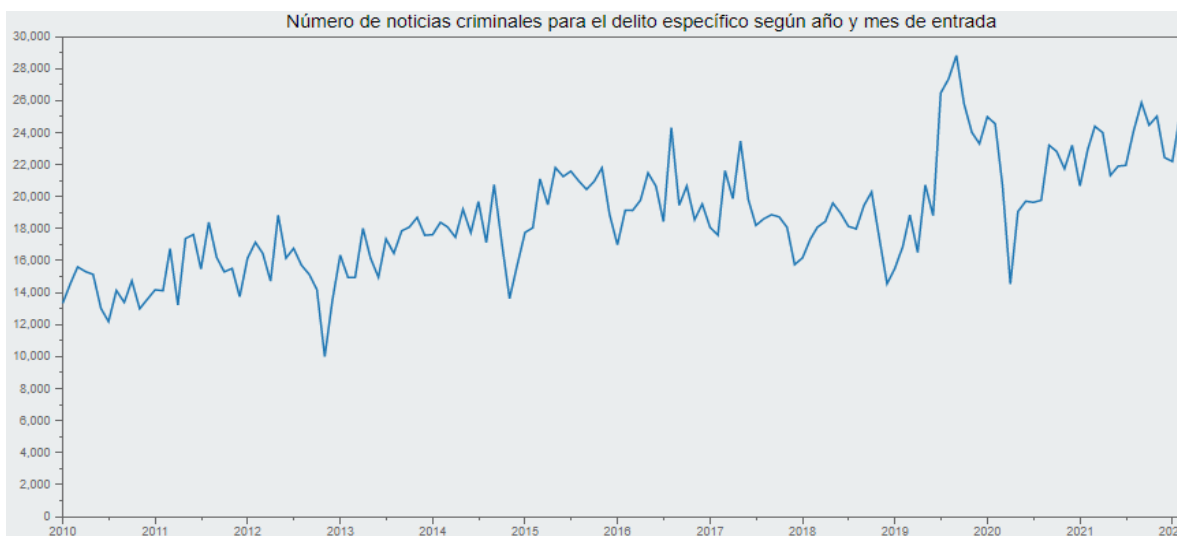
La recopilación de datos obtenida busca brindar un panorama general de la ocurrencia del delito de violencia intrafamiliar en todo el territorio nacional; como ya se aclaró anteriormente no se cuenta con reportes que sean mucho más específicos por parte de la Fiscalía General de la Nación dado que las estadísticas que se presentan proyectan la presencia de este delito en parejas heterosexuales sin la inclusión de familias conformadas por miembros de la comunidad LGTBIQ+.

La fuente de las gráficas que a continuación se presentan es la Fiscalía General de la Nación, las gráficas se dividen en dos momentos esenciales: (i) registro de noticias criminales y (ii) registro de las actuaciones presentadas en los diferentes años del periodo seleccionado en la investigación (2018 a 2022).

Gráfico 1

Estadísticas de denuncias por delito de violencia intrafamiliar (datos a 30 de abril de 2022)

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo



Fuente. Fiscalía General de la Nación.

En este gráfico se evidencia que a nivel nacional en el año 2019 primer semestre hubo un incremento bastante alto en comparación con el año 2018 sobre la recepción de noticias criminales por tipo penal de violencia intrafamiliar; en el primer semestre del año 2020 las cifras de noticias criminales por este delito disminuyeron, aunque el registro que se reporta es que a mediados del 2020 volvieron a aumentar. Una de las razones principales para el aumento de casos de este delito en el año 2020 se debe a la pandemia; pues la convivencia familiar se tornó compleja al empezar a compartir jornadas extensas diariamente, por lo general los integrantes de un núcleo familiar tienen diversas ocupaciones que reducen el periodo de convivencia circunstancia que claramente cambió con el Covid-19.

El año en que menos registros se reportan noticias criminales por violencia intrafamiliar entre el 2018 a 2022 es a mediados de 2019; sin embargo, la cifra sigue siendo alarmante, debido a que sobrepasa las 14.000 noticias criminales. De igual manera es preocupante que de 2019 a 2022 este tipo penal siga incrementándose en las familias colombianas y no hay indicadores de que disminuya.

La violencia intrafamiliar atenta contra la institución de la familia y se proyecta en la sociedad, debemos recordar que el ser humano generalmente adquiere valores, principios y se desarrolla en el núcleo familiar. Si lo que transmite un integrante de la familia a otro es agresión posiblemente las mismas conductas adoptaran los demás miembros, impulsando así

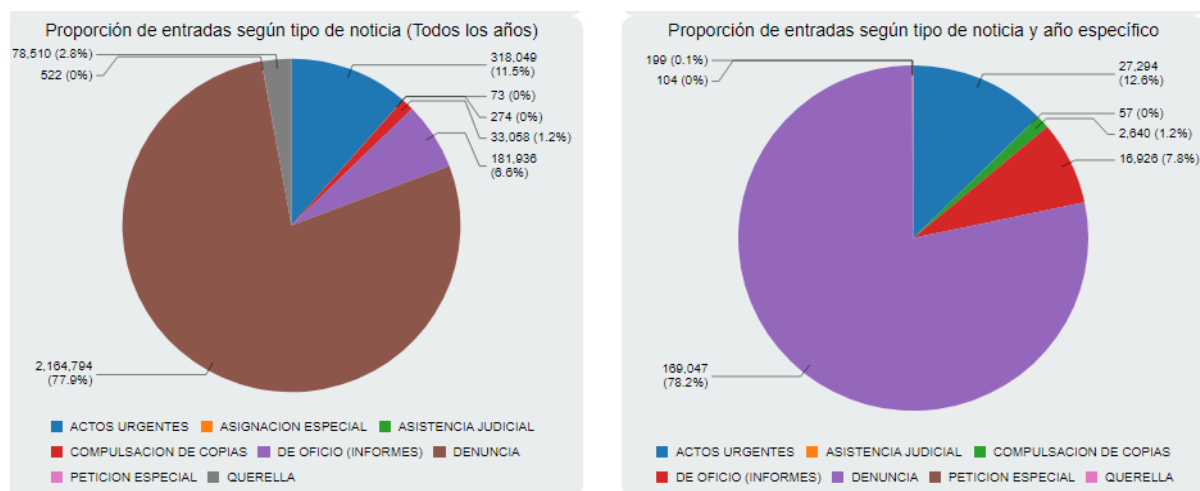
Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

a la violencia y a acoger comportamientos socialmente no aceptados (conductas tipificadas-delitos).

Los siguientes gráficos reflejan la proporción de entradas por el delito de violencia intrafamiliar según el tipo de noticia de manera anual:

Gráfico 2

Estadísticas de actuaciones por delito de violencia intrafamiliar durante 2018



Fuente. Fiscalía General de la Nación.

Hay varias maneras de iniciar la acción penal; la primera a la que se hará alusión es a la querrela, la sentencia C-658 de 1997 la define como “la solicitud que hace el ofendido o agraviado para que se inicie la investigación”, la querrela no es un elemento sine qua non para que la entidad competente se limite a conocer del delito de violencia intrafamiliar.

Otra manera de iniciar la acción penal para la conducta delictiva objeto de estudio es por medio de la denuncia, esta consiste en alertar a las autoridades de la posible comisión de un delito del cual se tenga conocimiento.

Por otro lado, cuando la denuncia no es el medio por el que se comunica a la entidad competente (Fiscalía General de la Nación) de la comisión del delito esta puede actuar de oficio; es decir, si por algún motivo la entidad evidencia que hay violencia intrafamiliar esta debe actuar de manera pertinente e idónea, aún sin que haya parte interesada.

Otra forma de activar el órgano judicial es la compulsión de copias, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia advirtió que “la orden del juez de compulsar copias para investigar las posibles conductas penales no resulta lesiva, como quiera que se debe al cumplimiento del deber general que tienen los funcionarios judiciales de denunciar al considerar que existe una circunstancia que constituye una conducta punible”.

Finalmente, están los actos urgentes los cuales son realizados por la policía judicial; con base a lo recaudado en estos actos la policía judicial rinde un reporte de iniciación de su actividad a la Fiscalía General de la Nación a fin de que esta entidad asuma inmediatamente dirección, coordinación y control.

Es clave que cualquier funcionario, la víctima o de ser el caso un tercero, que evidencie que hay violencia al interior de una familia lo comunique a los entes competentes a fin de no causar mayor sufrimiento a la víctima ni prolongar malos tratos en el hogar. La violencia intrafamiliar es un delito recurrente, es muy complejo disminuir sus índices; no obstante, apoyarse en el órgano judicial para que por medio de la justicia se rehabilite al agresor o se repare a la víctima es una buena medida.

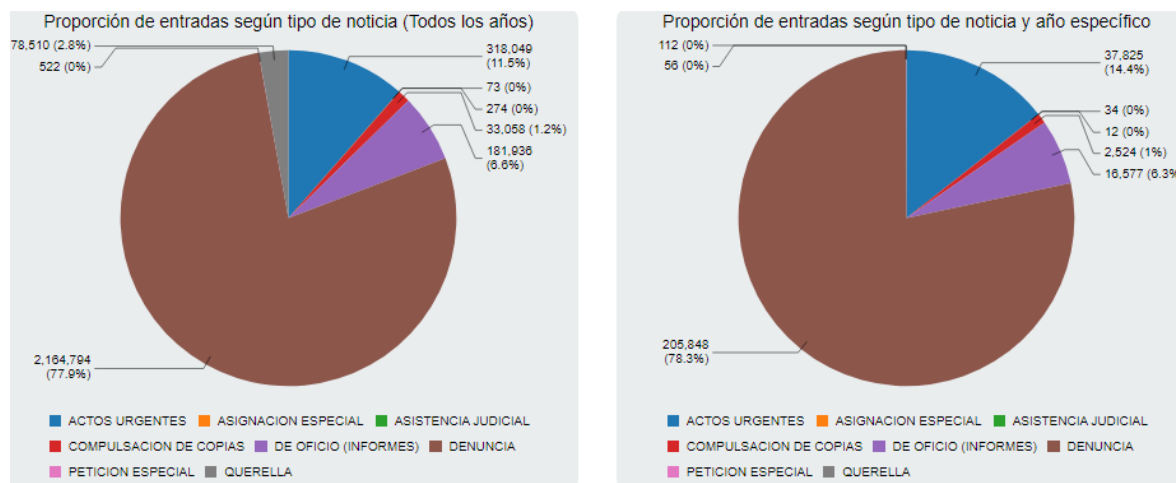
Una vez comprendidos los medios por los que es posible darle inicio a la acción penal se remite a la gráfica número dos. El gráfico aborda las cifras del año 2018 en las que es posible analizar que por la denuncia en un 78.2% la Fiscalía General de la Nación conoció del tipo penal de violencia intrafamiliar siendo este porcentaje bastante significativo al superar más de la mitad de las noticias criminales.

Posterior a la denuncia están los actos urgentes los cuales alcanzan el 12.6%, el porcentaje inferior registrado en el gráfico es la compulsión de copias. Se pone de presente que en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar la víctima y su agresor comparten su domicilio por lo que es primordial que las entidades actúen de acuerdo con el procedimiento penal de forma ágil y oportuna una vez tengan conocimiento del ilícito.

Gráfico 3

Estadísticas de actuaciones por delito de violencia intrafamiliar durante 2019

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

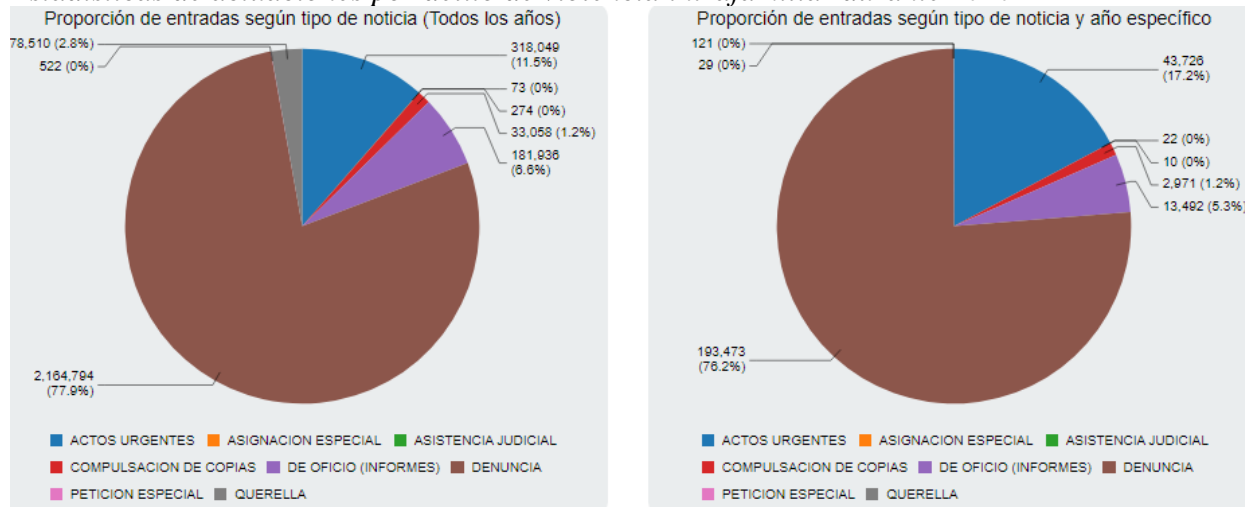


Fuente. Fiscalía General de la Nación.

En esta gráfica sigue prevaleciendo la denuncia; sin embargo, hay incremento en cuanto a los actos urgentes con un 14.4% y de oficio 6,3%. No se registra cifra de que se hayan compulsado copias sobre el tipo penal de violencia intrafamiliar.

Gráfico 4

Estadísticas de actuaciones por delito de violencia intrafamiliar durante 2020



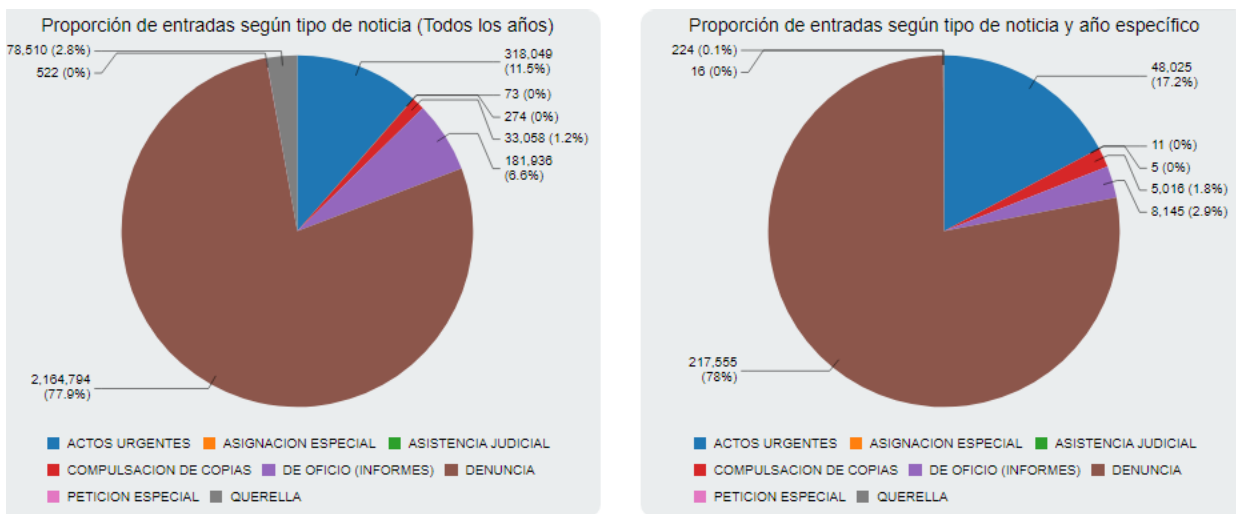
Fuente. Fiscalía General de la Nación.

En el año 2020 la acción penal por el tipo de violencia intrafamiliar inició por denuncia en la mayoría de casos, por actos urgentes en un 17.2%, la compulsión de copias en este año no tuvo lugar al igual que la querella.

Gráfico 5

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Estadísticas de actuaciones por delito de violencia intrafamiliar durante 2021.

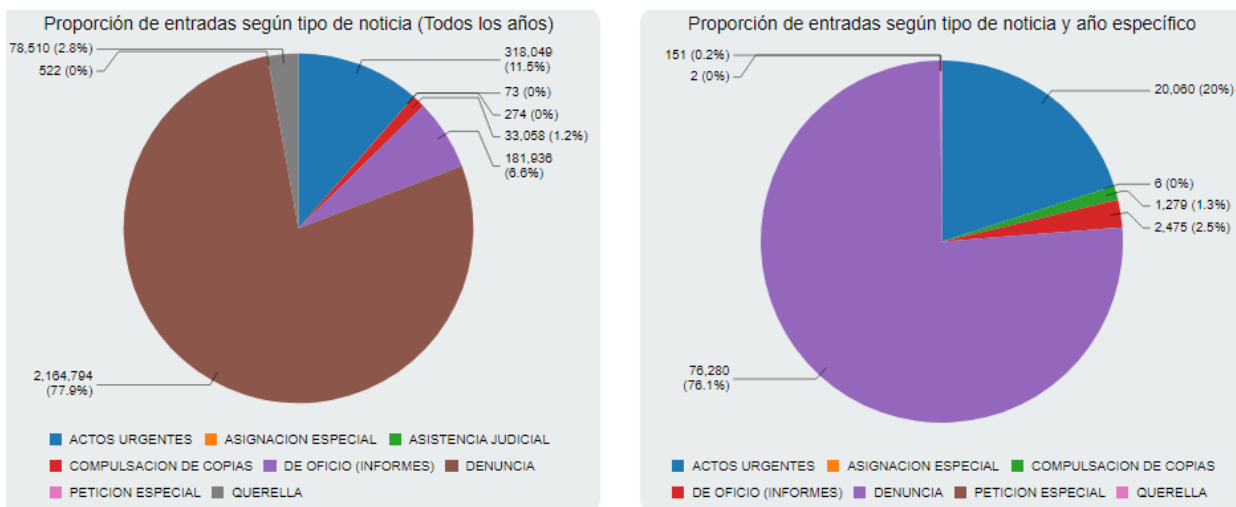


Fuente. Fiscalía General de la Nación.

El año 2021 registró noticias criminales de violencia intrafamiliar a través de denuncias, compulsión de copias, de oficio y por actos urgentes. Del año 2020 al año 2021 las cifras de violencia intrafamiliar disminuyeron.

Gráfico 6

Estadísticas de actuaciones por delito de violencia intrafamiliar durante 2022 (abril de 2022)



Fuente. Fiscalía General de la Nación.

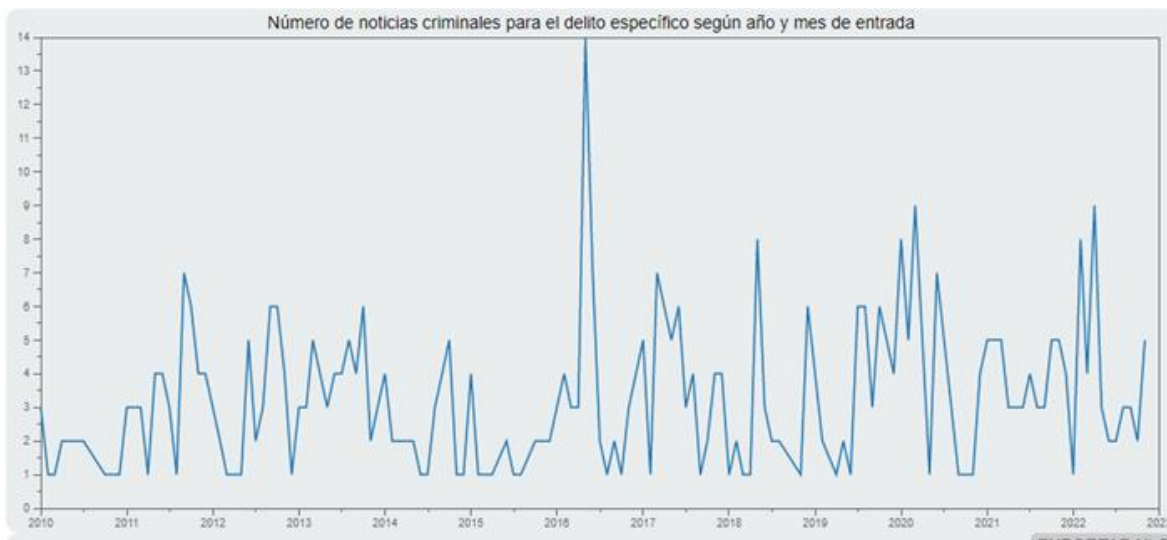
Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Finalmente, en el año 2022; lapso temporal en el que finaliza este estudio, es posible percibir que la denuncia es el porcentaje más alto del 2018 a 2022 mediante esta se pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la posible comisión del delito de violencia intrafamiliar.

Por otro lado, analizando el tipo penal de la violencia intrafamiliar y su aplicación concreta dentro del municipio de Chía, Cundinamarca en extremos temporales anteriores a los de nuestro objeto de estudio, año 2015 y el año 2016, se traza lo siguiente:

Gráfica 7

Estadísticas de denuncias por delito de violencia intrafamiliar en el municipio de Chía (Cundinamarca).



Fuente. Fiscalía General de la Nación.

Para los años 2015 y 2016 se presentó una baja en los casos de violencia intrafamiliar; se registra una disminución de 4 a 0.6 casos por cada 10.000 habitantes (Rojas, 2017). Desde

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

2016 al año 2022 no se volvió a registrar tal disminución; contrario a esto, lo habitual en las estadísticas es que la violencia intrafamiliar mantenga una constante o de ser el caso tenga picos de aumento.

Se aclara que, aunque se alude al año 2015 y 2016 las fechas en las que se desarrolla este estudio corresponden del año 2018 al año 2022. No obstante, se tiene en cuenta dicho período en razón a que proporciona un panorama más claro del comportamiento del delito de violencia intrafamiliar en el pasado.

La gráfica refleja que en los primeros meses del año 2018 el delito de violencia intrafamiliar disminuyó; no obstante, antes de mediados del mismo año presentó un pico. Respecto del año 2019 este tipo penal estuvo en aumento los primeros meses, posteriormente presentó altas y bajas; sin embargo, las cifras demuestran que en este año se reportaron más noticias criminales que en el año 2018.

En cuanto al año 2020 se refleja en el gráfico que las noticias criminales en los primeros meses aumentaron, pero posteriormente se presenta una disminución la cual se asocia a la pandemia desatada por Covid-19 y a las medidas de salubridad adoptadas las cuales dificultaron el acceso a la justicia; esta situación también impacta directamente con las cifras que presenta el gráfico en el año 2021.

Por último, en el año 2022 al levantar las medidas de restricción a nivel nacional nuevamente se incrementa el reporte del tipo penal de violencia intrafamiliar en los hogares colombianos.

Adicional a las gráficas tomadas de la Fiscalía General de la Nación se presentaron derechos de petición ante la Fiscalía Seccional de Chía, la Personería de Chía y la Comisaría de Familia de Chía a fin de verificar los reportes del delito de violencia intrafamiliar en la comunidad LGTBIQ+. Las peticiones radicadas a cada una de las entidades iban encaminadas a solicitar información sobre qué modelo se había adaptado para identificar en qué porcentaje las parejas del mismo sexo u orientación sexual diversa incurren en el delito de violencia intrafamiliar y cuáles eran las medidas que se habían ajustado al trato diferenciado, pues se recuerda que entidades como la Fiscalía tienen la instrucción de cumplir los deberes constitucionales y legales; así como, adoptar las políticas de género para la atención.

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

En la misma línea, se elevó derecho de petición ante la Personería teniendo en cuenta que esta entidad es la que debe adoptar medidas que tengan como fin asegurar la protección de los derechos fundamentales y que en caso de que estos hayan sido vulnerados se realice lo pertinente para su restablecimiento. Es por ello que se solicitaron los eventuales registros de índices estadísticos de aplicación de la ley penal en cuanto al delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo.

En lo que respecta a la Comisaría de Familia de Chía se elevó solicitud de estadísticas que reflejaran los casos de violencia intrafamiliar del año 2018 al año 2022 en parejas del mismo sexo y parejas heterosexuales para verificar cuantos casos se presentan al año de este tipo penal y en cuantos se ve implicada la comunidad LGTBIQ+. Se precisa que es la Comisaría quien notifica a la Personería sobre los acompañamientos que se generan en el delito de violencia intrafamiliar.

Al respecto, es importante tener en cuenta la sentencia CS3462 -2021 de la Corte Suprema de Justicia la cual establece el deber de aplicar una perspectiva de género para leer transversalmente de forma correcta la realidad de la comunidad LGTBIQ+, y tomar medidas afirmativas con un enfoque diferencial en el acceso y la administración de justicia.

Precisando lo anterior y formulando someramente el eje polémico de la investigación las respuestas a los derechos de petición radicados tenían el objetivo general de analizar las estadísticas criminalísticas de la ocurrencia del delito de violencia intrafamiliar en el municipio de Chía que involucran parejas del mismo sexo durante los años, 2018, 2019, 2020, 2021 y parte del 2022; dicho análisis consistió en un contraste cualitativo y cuantitativo de los niveles de impunidad registrados y de satisfacción a las víctimas; para esto se tuvo en cuenta el trabajo de campo (derechos de petición) a fin de analizar las estadísticas sobre la ocurrencia del delito en parejas del mismo sexo desde el concepto de efectividad.

Con base en lo manifestado en las partes que anteceden el cuerpo de este proyecto investigativo se procede a señalar lo solicitado ante las entidades del municipio de Chía a fin de verificar que tipo de trámite y trato le están dando a las noticias criminales por violencia intrafamiliar desde el año 2018 y si se ha estructurado un enfoque diferenciado para

administrar justicia en lo que respecta a este delito para las familias de la comunidad LGTBIQ+. Cada entidad argumentó lo siguiente:

(i) Fiscalía Seccional Chía, Cundinamarca. Frente a la solicitud de si esta entidad ha adoptado una política criminal diferenciada respecto al delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo u orientación sexual diferenciada la Fiscalía respondió indicando que “si bien es cierto hasta el momento NO existe política criminal inclusiva para los casos de violencia intrafamiliar entre parejas del mismo sexo, no es menos cierto que los protocolos y directivas del manejo de violencia intrafamiliar en la FGN incluye casos de parejas del mismo sexo (directiva No. 0001 del 16 de marzo de 2021 y guía para la atención de víctimas de violencia intrafamiliar)”.

Sobre los registros estadísticos, la entidad informa que “el sistema no permite verificar los procesos por calidad de intervinientes, de hecho, no registra dicha opción. No obstante, le puedo indicar que de lo que se cuenta en este despacho 01 CAVIF, se conoció en el año 2020 la indagación NUNC. 251756000390202050752, cuyo estado actual es el de INACTIVA. Hasta el momento no se conoce de actuaciones adelantadas por el injusto de violencia intrafamiliar cuyos intervinientes sean del mismo sexo”.

(ii) Personería de Chía, Cundinamarca. Se solicitaron los eventuales registros de índices estadísticos de acompañamientos realizados a parejas del mismo sexo en casos de violencia intrafamiliar desde el año 2018 al 2022 por esta entidad.

Al respecto, la Personería respondió que este tipo de información en concreto y de manera exacta lo proporciona la Casa de Justicia del Municipio de Chía, puesto que son ellos quienes le informan y notifican de los acompañamientos de los diferentes casos que se llevan ante la autoridad administrativa pertinente. Ahora bien, de acuerdo con la ley 294 de 1996, artículo 12 párrafo único “a esta Personería se le notificará los casos respecto a los temas de violencia intrafamiliar de las personas en condición de discapacidad”.

Con base en la respuesta emitida se procedió a elevar derecho de petición a la Casa de Justicia del Municipio de Chía, se recuerda que la Casa de Justicia comprende las Comisarias, la Fiscalía y las Inspecciones.

(iii) Comisaria de Familia de Chía, Cundinamarca. La jurisdicción de Comisaría de Familia en el municipio de Chía se encuentra conformada por un total de 4 comisarías, éstas son las que proporcionan el mayor número de información, y la más significativa, sobre los parámetros esbozados para la recopilación de los datos objeto de esta investigación. A continuación, se estructuran los datos:

Tabla 4

Estadísticas de conocimiento de casos violencia intrafamiliar, proporcionados por la Comisaría Primera de Chía

<i>Registro de conocimiento de casos de violencia intrafamiliar Comisaría Primera de Chía</i>	
Periodo	Casos conocidos
2018	348
2019	341
2020	260
2021	213
2022	201

Fuente. Producción propia.

Del total de 201 registrados durante 2022, 1 corresponde a violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo. En relación con el estado de acompañamiento de esta medida de protección, se informa que se encuentra en seguimiento para el mes de agosto -en curso-.

La Comisaría Primera de Chía no informa cuántos casos de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo se han dado a conocer en los años que anteceden (2018, 2019, 2020, 2021).

Tabla 5

Estadísticas de conocimiento de casos violencia intrafamiliar, proporcionados por la Comisaría Segunda de Chía

<i>Registro de conocimiento de casos de violencia intrafamiliar Comisaría Segunda de Chía</i>	
Periodo	Casos conocidos
2018	143
2019	159
2020	154

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

2021	160
2022	60

Fuente. Producción propia.

Del total de casos registrados a partir del año 2018 hasta la fecha de respuesta de la entidad (1 de agosto de 2022), 1 corresponde a violencia intrafamiliar en pareja del mismo sexo.

Tabla 6

Estadísticas de conocimiento de casos violencia intrafamiliar, proporcionados por la Comisaría Tercera de Chía

<i>Registro de conocimiento de casos de violencia intrafamiliar Comisaría Tercera de Chía</i>	
Periodo	Casos conocidos
2018	No reporta
2019	31
2020	221
2021	271
2022	149

Fuente. Producción propia.

La Comisaría Tercera informa que no ha registrado, desde la fecha en que se proporcionan los datos casos de violencia intrafamiliar entre parejas del mismo sexo.

Tabla 7

Estadísticas de conocimiento de casos violencia intrafamiliar, proporcionados por la Comisaría Cuarta de Chía

<i>Registro de conocimiento de casos de violencia intrafamiliar Comisaría Cuarta de Chía</i>	
Periodo	Casos conocidos
2018	No reporta
2019	7
2020	102
2021	107
2022	75

Fuente. Producción propia.

La Comisaría Cuarta de Chía tampoco ha registrado casos en los que intervienen parejas del mismo sexo.

3. Análisis de resultados. Control y seguimiento realizado por las entidades frente al delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo en el municipio de Chía Cundinamarca

La violencia intrafamiliar se presenta de manera recurrente en los núcleos familiares colombianos; por este motivo es fundamental contar con un rastreo efectivo frente a la impunidad o sanción que se impone al poner en conocimiento de las autoridades competentes la conducta delictiva.

Aunado a lo presentado en el cuerpo de este estudio se proceden a analizar los datos tomados de la Fiscalía General de la Nación (gráfico 4) los cuales reflejan que durante el periodo de 2020 se presentó un descenso en los datos de noticias criminales reportadas sobre el delito de violencia intrafamiliar; sin embargo, se presentó un comportamiento ascendente sobre la finalización de dicho año de cara hacia el año 2021. Dichas cifras podrían estar directamente relacionadas con la pandemia, pues, justamente los confinamientos habrían tenido un impacto negativo en el acceso a la justicia, y al ser éste un delito que sucede en el interior de núcleos familiares los cuales se cerraron aún más debido al contexto de la emergencia sanitaria las barreras de hecho y factores de riesgo para las víctimas de estos injustos comportaron una intensificación que se tradujo en menos denuncias o noticias criminales. La pandemia posibilitó que los delitos que ponen en riesgo o lesionan el bien jurídicamente tutelado de la familia se incrementaran sin dar inicio a la acción penal por las medidas sanitarias adoptadas.

Ahora bien, a partir de los gráficos de actuaciones por el delito de violencia intrafamiliar emitidos por el ente acusador se demuestra que no hay un enfoque de género que recopile datos sobre este tipo penal en familias conformadas por miembros de la comunidad LGTBIQ+; las estadísticas sólo consignan casos sobre parejas heterosexuales, desconociendo la obligación que tiene la Fiscalía General de la Nación de contribuir con medidas apropiadas para que sujetos con orientación sexual diversa gocen de manera efectiva de su derecho a la familia.

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Resulta pertinente afirmar que la administración de justicia durante el periodo 2018 a 2022 ha desconocido la diversidad de género en lo que respecta al tipo penal de violencia intrafamiliar; con los gráficos extraídos se evidencia que no se han adoptado medidas que permitan delimitar en el panorama criminológico la violencia intrafamiliar entre parejas homosexuales, los datos recopilados por el entidad competente no son específicos frente a las parejas que se ven inmersas en este delito; es decir, se carece de datos que tengan en cuenta la calidad de los intervinientes en la conducta penal.

También es útil precisar que el tipo penal de violencia intrafamiliar en efecto tiene una desproporción mayúscula en los registros de entidades oficiales respecto a la cualificación de los intervinientes en razón a que la incursión de este delito en parejas del mismo sexo registrada es mínima; casi nula. Convirtiendo las cifras a porcentajes el delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo no alcanza ni al 1%.

La desproporción se traduce a que del total de casos de violencia intrafamiliar registrados en el municipio de Chía solo 2 casos se encuentran bajo el criterio de parejas del mismo sexo. Lo anterior, según los datos recopilados por las Comisarías de Familia; en la misma línea, la Fiscalía Seccional de Chía solo registra un caso de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo conocido en el año 2020 bajo la indagación NUNC. 251756000390202050752; sin embargo, este caso no fue reportado a ninguna Comisaría de Familia de Chía.

A juzgar por la poca información concreta frente a la identidad de género e inclusión de parejas homosexuales dentro del injusto penal de violencia intrafamiliar es óptimo ampliar el foco de la investigación analizando la respuesta que ha tenido el Estado frente al tipo penal objeto de estudio y si dicha respuesta ha sido efectiva o por el contrario se tendría como cierta la hipótesis de que existe un grado de impunidad. Lo anterior sin dejar de lado el énfasis en parejas del mismo sexo que ha marcado la senda de esta investigación.

De cualquier modo, si nos remitimos a la recopilación de datos obtenidos en respuesta a los derechos de petición a los que se hizo alusión en la parte número dos estos proporcionan un panorama general del injusto de violencia intrafamiliar a nivel nacional con base a lo recopilado por la Fiscalía General sobre el delito, sus noticias criminales y actos desplegados. Se puntualiza sobre la variación presentada en las estadísticas cuyo punto de inflexión fue el

inicio de la pandemia, por tanto, las medidas adoptadas y el contexto generado alrededor de este hecho facilitan establecer que tan recurrente es este tipo penal en las familias colombianas. Se presentan las siguientes variaciones porcentuales, tomando como punto de partida el 0.0% representado para el periodo 2018 inicio de la muestra cronológica de la investigación:

- La Comisaría Primera de Chía presentó -2,0% de variación en el año 2019, -23,8% en 2020, -18,1% en 2021, y -5,6% en 2022 hasta el momento de cohorte, es decir, primer semestre. Esta Comisaría reporta un declive de los casos atendidos durante los periodos progresivos demarcados.
- La Comisaría Segunda de Chía presentó 11,2% de variación en el año 2019, -3,1% en 2020, 3,9% en 2021, y -62,5% en 2022 hasta el momento de cohorte, es decir, primer semestre. Esta Comisaría, mayoritariamente en periodos anuales presenta un incremento de los casos atendidos/conocidos durante los periodos de 2018 a 2022 (teniendo como premisa que los datos aportados durante el 2022 se consignan como menores dado el corte de la obtención de los datos, esto es, que no se obtuvieron al final del presente periodo; sin embargo, el comportamiento estadístico de los periodos anuales, a plenitud, muestran una tendencia al alza). Queda, entonces, por verificar esta tendencia respecto de 2022, labor que debe ser complementaria en la etapa post-investigativa de este estudio.
- La Comisaría Tercera de Chía no presentó datos del periodo 2018, por lo tanto, la variación para el 2019 es idéntica del 0,0%, 612,9% en 2020, 22,6% en 2021, y -45,1% en 2022 hasta el momento de cohorte, es decir, primer semestre. Esta Comisaría, entonces, mayoritariamente en periodos anuales presenta un incremento de los casos atendidos/conocidos durante los periodos. Adicionalmente, es de especial atención el incremento abrupto en una de las fechas críticas propuestas en la investigación; esto alude al año 2020 como punto de inflexión, siendo el inicio de la pandemia y la adopción más estricta de medidas de confinamiento y restricciones.
- La Comisaría Cuarta de Chía no presentó datos del periodo 2018, por lo tanto, la variación para el 2019 es idéntica del 0,0%, 1357,19% en 2020, 4,9% en 2021, y -29,9% en 2022 hasta el momento de cohorte, es decir, primer semestre. Los años con

porcentaje superior en cuanto a casos de violencia intrafamiliar registrados en esta comisaría son 2020 y 2021, nuevamente encontrándose de relieve las consecuencias generadas en las estructuras familiares a raíz de la pandemia.

Con lo anterior se evidencia que la violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo no tiene una trazabilidad efectiva y no es monitoreada por las entidades competentes dando un trato diferenciado, esto ocasiona que no se verifique la ocurrencia de este tipo penal en la comunidad LGTBIQ+ imposibilitando que se corrobore la efectividad de las sanciones penales que se imponen cuando se da a lugar a este delito.

CONCLUSIONES

1. En síntesis, el delito de violencia intrafamiliar protege el bien jurídico de la familia, se recuerda que la Corte Constitucional tal como se citó a lo largo de este proyecto de investigación reconoció el derecho a la familia a la comunidad LGTBIQ+ por lo que es un deber del Estado implementar normativa que goce de efectividad siendo esta la suma de la eficacia y la eficiencia. Con base en el artículo 229 se concluye que es un derecho acceder a la administración de justicia y activar el aparato judicial para la protección de derechos sin que la orientación sexual sea un limitante para ello; si se es víctima de violencia intrafamiliar y se pertenece al colectivo LGTBIQ+ no hay que dudar en iniciar la acción penal.
2. Partiendo de las estadísticas relacionadas en el cuerpo de este trabajo es dable determinar que el ente acusador -Fiscalía General de la Nación- a corte del mes de agosto del año 2022 no había ajustado las medidas de monitoreo del delito de violencia intrafamiliar a fin de identificar quienes eran sujetos activos de este tipo penal empleando el enfoque de género puntualmente en el municipio de Chía, Cundinamarca. Lo anterior imposibilita que exista un rastreo efectivo que permita evidenciar con qué frecuencia parejas del mismo sexo u orientación sexual diversa incurrir en este delito, y qué tan efectivo es el seguimiento de la autoridad competente para salvaguardar el derecho a la familia.
3. Aunque se haya expedido el Decreto 762 de 2018 en el cual se pretende adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de la comunidad LGTBIQ+ en el cuerpo del trabajo se refleja que no se le ha dado aplicación. Pues no se han implementado medidas que permitan verificar que hay enfoque de género al

momento de conocer noticias criminales en la que los sujetos sean parejas pertenecientes a la comunidad objeto de estudio; no hay certeza sobre las sanciones o la impunidad en el municipio de Chía, Cundinamarca aun cuando han transcurrido más de dos años desde la expedición de la norma.

4. A la Fiscalía General de la Nación le hace falta poner en práctica el Decreto 762 de 2018 a fin de proporcionar datos concretos sobre la violencia intrafamiliar entre parejas del mismo sexo en el municipio de Chía y en el Departamento de Cundinamarca. Como ente acusador debería facilitar una clara individualización de la comunidad LGTBIQ+ en el sector geográfico del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.
5. Teniendo en cuenta que la investigación se realiza sobre un grupo poblacional que ha tenido que luchar para que se le reconozcan sus derechos y se les brinde protección judicial se refleja que las entidades (puntualmente las de Chía, Cundinamarca) aún no cuentan con parámetros claros e instrumentos idóneos que permitan salvaguardar de manera efectiva el goce de derechos. Contrario a esto, se normaliza que incluso en el periodo de 2022 no existan cifras sobre el delito de violencia intrafamiliar en parejas del mismo sexo como si las entidades no fuesen conscientes respecto a que cuentan con un periodo de transición para diseñar estructuras donde puedan verificar cómo este grupo poblacional reacciona ante la sanción y delito, imposibilitando que se evidencien los casos de impunidad y cifras de ocurrencia del delito.

LISTA DE REFERENCIAS

Barraza, C y Chaparro, L. (2020). *Orientaciones para la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia cometida por parejas y exparejas*. Ediciones Usta Universidad Santo Tomás.

Blancafort, A. (1987). *Eficiencia y Derecho*. Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho. <https://doi.org/10.14198/DOXA1987.4.17>

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

Blanco, C., Barreto, G., Ramírez, O., Casas, I., Guerra, Y., Moya, M., Parra, A., Vargas, L.,

Morales, D., Moreno, V., Gual, J. y Fernández, M. (2019). *La responsabilidad constitucional desde el escenario de la actividad administrativa*. Ediciones USTA.

Carranza, T. (2020). Efectividad Social Del Derecho. Club de lectura, Universidad Externado de Colombia. <https://club-lectura.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/46/2020/10/Efectividad-social-del-dercho.docx>.

Castedo, A. (2017). El drama del "doble armario", la violencia "invisible" dentro de parejas del mismo sexo. BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39725498>

Constitución Política de la República de Colombia. Art. 229. (1991, 20 de julio).

Decreto legislativo 762 de 2018. (2018, 07 de mayo). Presidencia de la República de Colombia.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303#:~:text=Objeto,e%20identidades%20de%20g%C3%A9nero%20diversas>

Fiscalía General de la Nación. (S.f.). *Estadísticas de denuncias por delito de violencia intrafamiliar (2018 a 2022)*.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

Gómez-Arévalo, J. (2018). *Desafío en torno a la educación y la pedagógica*. Ediciones Usta Universidad Santo Tomás.

Gonzalez- De Sanchez, C. (2020). *Teoría General del Proceso*. Ediciones USTA

Medicina Legal y Ciencias Forenses. (S.f.). *Boletines Estadísticos Mensuales (2018-2022)*.

<https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Efectividad de la aplicación del delito de violencia intrafamiliar en parejas diversas en el municipio de Chía, Cundinamarca: un enfoque en las parejas del mismo sexo

RCN Radio. (2016, 02 de diciembre). *El 98% de las denuncias por violencia intrafamiliar quedan en la impunidad: Fiscalía*. <https://www.rcnradio.com/colombia/98-las-denuncias-violencia-intrafamiliar-quedan-la-impunidad-fiscalia>

Rojas, J.C. (2017). En Chía se redujo la violencia intrafamiliar e interpersonal. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/reduccion-de-la-violencia-intrafamiliar-e-interpersonal-en-chia-cundinamarca-155562>

Sarralde, D. A. (2020). Tres absurdos judiciales en procesos por violencia contra las mujeres. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/violencia-de-genero-errores-de-la-justicia-en-procesos-por-violencia-sexual-e-intrafamiliar-546169>

Sentencia C-577/11. (2011, 26 de julio). Corte Constitucional (Gabriel Mendoza, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-577-11.htm>

Sentencia SC-3462/21. (2021, 18 de agosto). Corte Suprema de Justicia (Luis Tolosa, M.P.) <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2021/09/SC3462-2021-2017-00070-01.pdf>

Sentencia SU-214/16. (2016, 28 de abril). Corte Constitucional (Alberto Rojas, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/su214-16.htm>

Sentencia C-658/97. (1997, 03 de diciembre). Corte Constitucional. (Vladimiro Naranjo, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-658-97.htm#:~:text=La%20ley%20la%20establece%20como,la%20investigaci%C3%B3n%20que%20sin%20ella.>